

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Diciembre Tres de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00763-00  
Demandante: ANDREA CAROLINA ROMERO LUCENA  
Demandado: INGRID CONTRERAS CASTAÑEDA

Por reunir los requisitos formales ADMITASE, la anterior demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por ANDREA CAROLINA ROMERO LUCENA contra INGRID CONTRERAS CASTAÑEDA.

Imprimir a esta demanda el trámite Verbal previsto en Libro 3º Sección Primera Título II, Capítulos I, arts.390 al 392, del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma y términos indicados en los artículos 291 al 292 del C. G. del P. Y el numeral 8º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, haciéndoles saber que disponen de diez (10) días para contestar la demanda. Entreguesele copia de la misma y sus anexos.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada de conformidad con lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso debe prestar caución en dinero, real, bancaria o compañía de seguros, por la suma de \$1.000.000.00.

La señora ANDREA CAROLINA ROMERO LUCENA, actúa en causa propia por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado  
No.47 fijado en la secretaría del juzgado hoy  
Diciembre 6 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**